

CARTA DE INTENCIÓN DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN INTERDISCIPLINARIO DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL CIDAIP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, COMISIONADO ALFONSO PÁEZ ÁLVAREZ, Y POR OTRA PARTE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EN ADELANTE “LA ESCUELA”, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA MARÍA DE LA LUZ REYES GARCÍA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. “EL CIDAIP” DECLARA:

1. Que en términos del artículo 37 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, el Congreso del Estado de Sinaloa creó la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, como órgano de autoridad, promoción, difusión e investigación sobre los derechos de acceso a la información pública y de Habeas Data, dotándola de autonomía patrimonial, de operación y de decisión;
2. Que el artículo 18 de la ley antes invocada prevé que *“la Comisión impulsará, conjuntamente con instituciones de educación superior, la integración de un centro de investigación, difusión y docencia sobre derecho de acceso a la información pública que promueva la socialización de conocimiento sobre el tema y coadyuve...en sus tareas sustantivas”*; por lo cual, el Pleno de la misma, con fundamento en el artículo 40 fracción IX de la ley de aplicación, reunido en sesión extraordinaria (acta número 117, de 25 de mayo de 2006), acordó en forma unánime la creación del Centro de Investigación Interdisciplinario de Derecho de Acceso a la Información Pública;
3. Que asimismo, la Comisión determinó que el comisionado **Dr. Alfonso Páez Álvarez**, sea el Director General del Centro, por lo cual acude con el carácter indicado a la suscripción del presente acuerdo;
4. Que el 19 de mayo de 2003, la Comisión y la Universidad Autónoma de Sinaloa, celebraron un acuerdo de voluntades del tipo convenio general, con el fin de colaborar entre sí. De acuerdo a la declaración “b” de la Universidad, así como la cláusula segunda, ésta cuenta con centros de educación en los que se forman recursos humanos altamente calificados. Por ello se acordó promover programas de formación, actualización y capacitación, a fin de aumentar, aún más, el nivel de conocimiento en la materia del acceso a la información y contribuir en la formación de una ciudadanía responsable.

5. Que es interés de su representada suscribir la presente carta de intención de trabajo con el propósito de cumplir los fines correspondientes, entre los que se encuentran:

- **Formar** especialistas en el Derecho de Acceso a la Información Pública a fin de fortalecer las actividades de investigación y docencia en torno a la materia;
- **Establecer** mecanismos que incentiven y canalicen la participación ciudadana para el efectivo uso del Derecho de Acceso a la Información Pública;
- **Promover** acciones que faciliten el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública;
- **Fomentar** las actitudes responsables de la ciudadanía en el ejercicio de este Derecho;
- **Fortalecer** los instrumentos de control sobre los asuntos de interés público y los grandes temas regionales y nacionales;
- **Obtener** una fuente confiable de información para la conformación de la opinión pública ciudadana;
- **Colaborar** a ciudadanizar y modernizar las instituciones del Estado;
- **Difundir** el conocimiento de punta y socializar entre diferentes estratos de la sociedad el Derecho de Acceso a la Información Pública.

4. Que su participación en el presente carta de intención es producto de la buena fe del Centro, por lo que realizará todas las acciones posibles para su debido cumplimiento

6. Que para los efectos derivados de la presente carta de intención, señala que la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el código R.F.C. CEA-020427-7G2, con domicilio en calle General Antonio Rosales número 286 poniente, sector Centro, Culiacán, Sinaloa, Código Postal 80000.

## II. "LA ESCUELA" DECLARA:

1. Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa, la Escuela Superior de Trabajo Social es una dependencia académica que se encuentra regida por esta Ley, Estatuto Académico y demás reglamentaciones respectivas.
2. Que tiene personalidad jurídica para realizar acuerdos con organismos sociales y gubernamentales para el desarrollo de la docencia, la investigación y la extensión.

3. Que su Directora es la C. **María de la Luz Reyes García**, quien cuenta con facultades específicas para suscribir la presente carta de intención en términos del convenio macro invocado, a nombre del Cuerpo Académico "Sujeto y Medio Social" del equipo de investigadores de la línea de generación de conocimientos "estudio de identidad de los sujetos sociales" de la propia Escuela.
4. Que su participación en el presente carta de intención es producto de la buena fe de la Escuela que representa, por lo que realizará todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.
5. Que para los efectos del carta de intención señala como domicilio el ubicado en calle General Antonio Rosales número 355 poniente, sector Centro, Culiacán, Sinaloa, Código Postal 80000.

#### **AMBAS PARTES DECLARAN:**

**ÚNICA:** Que en razón de la existencia de objetivos comunes derivados de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, tienen interés en celebrar la presente carta de intención específico de trabajo a fin de incrementar la investigación sobre el tema de los derechos contenidos en la ley con los aportes de las personas interesadas de la Escuela de Trabajo Social.

Este acuerdo se inscribe en el marco del convenio general que la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, tiene celebrado con la Universidad Autónoma de Sinaloa.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, por lo cual acuerdan someterse a las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente carta de intención tiene por objeto establecer las bases y lineamientos generales de coordinación y cooperación en las relaciones de carácter académico, científico y de difusión cultural entre ambas instituciones. Con ello se pretende optimizar la calidad de la investigación sobre el derecho de acceso a la información pública, siempre encaminada y desarrollada en un marco de formación integral, para contribuir a la transformación de la cultura de apertura de la sociedad y la consecuente mejoría en el ejercicio del derecho.

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto las partes acuerdan y y por ello se comprometen a realizar acciones de colaboración en los siguientes aspectos:

1. **"EL CIDAIP"** se compromete a:

- a. Promover la capacitación en lo relativo a la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
  - b. Apoyar previo acuerdo, los seminarios, cursos, talleres, conferencias, que promuevan el conocimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y las prerrogativas de las personas derivadas del derecho de acceso a la información pública.
  - c. Asesorar, cuando la institución educativa lo requiera, sobre el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el de Hábeas Data.
  - d. En función de los recursos disponibles y previo acuerdo sobre una actividad específica, coparticipar en la promoción de la cultura de apertura que tenga por objeto la socialización del derecho de acceso a la información pública.
2. “**LA ESCUELA**” se compromete a:
- a. Asignar investigadores del cuerpo académico en mención, especialistas en las materias determinadas por el “**EL CIDAIP**” y que sean congruentes con la especialización de “**LA ESCUELA**”.
  - b. Aportar infraestructura técnica e intelectual para consolidar la realización de los objetivos que persigue el presente carta de intención.
  - c. Promover programas de formación, actualización y capacitación técnica, profesional y de investigación, con relación a la Ley de Acceso a la Información Pública.
  - d. Acompañar a “**EL CIDAIP**” en acciones de difusión y promoción de la Ley de Acceso a la Información Pública.
  - e. Promover la coedición de publicaciones de aquellas obras que por su calidad aporten conocimiento en beneficio de la Ley de Acceso a la Información Pública y la cultura de información.

**TERCERA.** Los investigadores del cuerpo académico especialistas en la temática de derecho de acceso a la información y materias afines que designe “**LA ESCUELA**” podrán formar parte de la Red de Investigadores de “**EL CIDAIP**” una vez que éste último analice la carta curricular académica de cada uno de los propuestos.

**CUARTA.** “**EL CIDAIP**”, a través de su Consejo de Publicaciones, analizará y evaluará los trabajos o proyectos de investigación que “**LA ESCUELA**” presente ante él, para determinar la calidad de los mismos y así a su vez poder ser sujetos de difusión por medio de publicaciones.

**QUINTA.** Las partes acuerdan que los proyectos que se lleven a cabo dentro del marco jurídico de la presente carta de intención, serán formalizados a través de acuerdos específicos y, en consecuencia, obligan a éstas a la participación interinstitucional.

**SEXTA.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil y de ningún tipo por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

**SÉPTIMA.** Para la ejecución y seguimiento de las actividades específicas que se deriven de la presente carta de intención, las partes designan como responsables, por “**LA ESCUELA**” Víctor Hugo Aguilar Gaxiola y por “**EL CIDAIP**”, Alfonso Páez Álvarez.

**OCTAVA.** La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte o partes cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación. Ninguna de las dos instituciones publicará los resultados de los esfuerzos conjuntos sin previo consentimiento escrito de la otra parte, y la publicación, una vez acordada, se hará dándose crédito y reconocimiento a la cooperación entre ambas Instituciones. En todo momento las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

**NOVENA.** La presente carta de intención es obligatorio para ambas partes y entrará en vigor el día de su firma y concluirá cuando alguna de las partes así lo decida; sin embargo, el mismo podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo, mediante la suscripción de anexos ejecutivos que pasarán a formar parte integral de esta carta de intención.

En caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

**DÉCIMA.** El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este carta de intención, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará patrón sustituto.

**DÉCIMA PRIMERA.** De conformidad con la cláusula Primera y Quinta de este carta de intención “**EL CIDAIP**” y “**LA ESCUELA**”, acuerdan que inmediatamente después de la firma del mismo, preparar conjuntamente los programas específicos que correspondan.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes manifiestan que el presente carta de intención es producto de la buena fe de las Instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, estado de Sinaloa, a los 20 días del mes de octubre de 2006.

POR "EL CIDAIP"



**Alfonso Páez Álvarez**  
Director General

POR "LA ESCUELA"



**María de la Luz Reyes García**  
Directora

TESTIGOS DE HONOR



**Marco Antonio Tirado Quiroz**

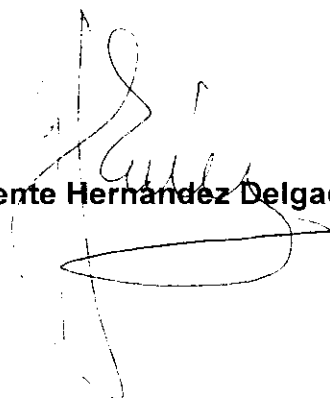


**Felipe Martínez Escalera**



**Víctor Hugo Aguilar Gaxiola**

**Dorangélica de la Rocha Almazán**



**Vicente Hernández Delgado**